



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:

Referencia: RESIDENCIAS MEDICAS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-47976-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública propicia el ingreso de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el “Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino I Llamado” de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, quienes cubrirán plazas en diferentes establecimientos sanitarios en el marco del Programa Provincial de Residencias de Salud;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto N° 1310/03-t.v.-, reglamentario de la citada norma legal, establece en el Anexo II-Artículo 6° - 2° párrafo, que los profesionales Residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que a su vez, en su Artículo 6° - 4° párrafo se dispone que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que el valor de la referida Beca que otorga el Ministerio de Salud de la Nación, es inferior al fijado a partir del 01 de noviembre de 2022 para la Beca de Capacitación Provincial;

Que se entiende oportuno y compatible con principios constitucionales, ordenar medidas para equilibrar el importe asignado en concepto de Beca, tomado como parámetro la establecida y/o asignada por el Estado Provincial, a fin de corregir la asimetría existente;

Que en tal virtud, resulta necesario autorizar la asignación de una Beca de Capacitación Provincial a los profesionales residentes que no perciben becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, y una Beca de Capacitación Provincial Complementaria para los profesionales residentes con becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación; la que se determinará en función a la diferencia existente entre las establecidas por los distintos financiadores;

Que los montos de las remuneraciones asignados en los ítem suma fija y refrigerio en las Planillas Anexas I y II del presente Decreto, corresponden al mes de noviembre 2022 y que a partir del mes de diciembre 2022 dichos montos se actualizarán automáticamente de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 2943/22;

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 1215-G y el Decreto reglamentario N° 1310/03-t.v.-;

Que han tomado intervención la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública, a fin de autorizar el ingreso al primer año del Programa de Residencias de Salud de los profesionales que se desempeñarán en carácter de Residentes de Salud remunerados;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase el ingreso al Programa de Residencias de Salud-Ciclo Lectivo 2022, de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el “Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino I Llamado” de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, han accedido a las plazas ofrecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en diferentes establecimientos sanitarios y especialidades, detalladas en Planillas Anexas I y II al presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en Planillas Anexas I y II que forman parte integrante del

presente instrumento legal, las sumas que en cada caso corresponde, en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, por el periodo comprendido desde el 01 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2023; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6º-párrafo 4º-Decreto N° 1310/03-t.v.-.

Artículo 3º: El valor de la Beca de Capacitación complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia otorgada por el presente instrumento legal, se mantendrá mientras el valor neto de la Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Nación sea inferior al valor de referencia, correspondiente al de la Beca Provincial, autorizándose a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a modificar o suspender la liquidación de la misma, conforme a las diferencias que eventualmente surgieren entre las Becas de ambas jurisdicciones una vez comunicadas las mismas por la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: Establécese que los montos de las remuneraciones asignados en los ítem suma fija y refrigerio en las Planillas Anexas I y II del presente instrumento legal, corresponde al mes de noviembre de 2022 y que a partir del mes de diciembre de 2022 dichos montos se actualizarán automáticamente de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 2943/22.

Artículo 5º: Establécese que el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo para el incremento del concepto básico del escalafón General del Personal de Planta Permanente de la Administración Pública, impactará automáticamente en el monto de las Becas de Capacitación del Programa Provincial de Residencias de Salud, conforme lo establecido por el Artículo 6º del Decreto N° 1508/21 y en el monto monto a abonar en concepto de refrigerio y elementos de protección personal, establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 2943/22.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, apropiándose al ejercicio financiero 2023.

Artículo 7º Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

**Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de Capacitación
Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública
01/11/2022 al 31/08/2023**

**Hospital Pediátrico “Dr. Avelino Castelán”- Resistencia-
Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente.**

Apellido y nombres	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija mensual	Refrigerio	Total
Barrios, Jessica Daiana	36.019.288	Enfermera R1	\$94.211,09	\$22.000	\$11.500	\$127.711,09
Vogado, Patricia Belen	35.301.702	Enfermera R1	\$94.211,09	\$22.000	\$11.500	\$127.711,09

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) profesionales.

Planilla Anexa II

**Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de Capacitación
Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública
01/11/2022 al 31/08/2023**

Hospital “Dr. Julio C. Perrando”-Resistencia-

Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Neonatal y Pediátrico.

Apellidos y nombres	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija mensual	Refrigerio	Total
Ojeda, Vanesa Soledad	39.178.515	Enfermera R1	\$39.032,09	\$22.000	\$11.500	\$72.532,09
Villalba Maidana, Alexandra Caterina	43.616.748	Enfermera R1	\$39.032,09	\$22.000	\$11.500	\$72.532,09

Salud Mental

Maciel, Luis Sebastián	38.968.729	Enfermero R1	\$39.032,09	\$22.000	\$11.500	\$72.532,09
------------------------	------------	--------------	-------------	----------	----------	-------------

La presente Planilla Anexa consta de tres (3) profesionales.